



Delante maravedis.

ELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

zinto, hasta el deseterioro sesenta que vieron en Carilo de diez y nueve del proximo Julio: En el que exponen las razones y fundamentos alegados por parte de esta Ciudad y los referidos; los Documentos presentados por una y otra; Las providencias dadas en el asunto por el Intendente Correo, con Acuerdo del Sr. D. Juan Antonio Sta. Maria Alcalde Mayor, y el Sr. General; La ultima resolucion tomada en este negocio de pagar a los referidos la partida de Quarenta y tres mil trescientos sesenta y dos con diez y seis; Y concluyen en vista de estos Autos, formando su auto que no habiendo quedado a esta Ciudad que hacer, propriamente quanta sea de las y poderosas razones que le han parecido para fundar su dictamen, y que se concluyese en la partida de llamar a pagar en fuerza de Auto definitivo, y por pasado en autoridad de cosa juzgada; Por lo que les parece, que se oponga al cumplimiento de estas decretos en la actual y circunstancia, sea conoso y de tanto contingente el Recurso; Con lo demas que conuenie, del que se hizo relacion; La Ciudad habiendolo oido, y conferido; Quedo interinizada del contenido del Informe; Y Acordo que si en lo subsecuente tubiere presente otras razones mas poderosas para hacer el Recurso donde combenga lo circustancia